ACUSE







Alcaldía álvaro obregón DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO

COORDINACIÓN DE OPERACIO PARQUES Y JARDINES

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/1489/2023

Hora: 14: (ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 24 de julio de 2023, a la que se le asignó el número de SUAC 2307242083563, donde solicita la valoración de 2 árboles, se localizan en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- En fecha 09 de octubre de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información
- II. Con fecha 09 de octubre de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

ye - torre was a fabrous but of a special SUAC 2307242083563

(二、水平) 2000年 1000年 1000





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcateía Aliada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	*	SUAC	2307242083563		UBICACIÓN		
FECHA:	09/Octubre/2023	HORA:	10:30	wears to Vallet de l	Via Publica		
DIRECCIÓN:	Eliminado el domici	lio		DICTAMEN NO. 1 2054/20			

		~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~												
No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	OFTISMOG	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ES	CONDICIÓN	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO / Fraxinus uhdei	Eliminado el domicilio	Banqueta	лó	46	<b>. 18</b>	Buena	oueng	Ба 20 аños	20430	Ninguno	Cableado, inmueble	Poda	Arbol con crecimiento reprimido, muérdago en nive! 1 copa desbalanceada obstruyendo luminaria
2	FICUS / Ficus benjamina	Eliminado	Banqueta	-11	42	5	Buena	Bueno	6 a 20 años	20a30	Ninguno	Cableado, inmueble	Poda	Arbol con crecimiento reprimido, desbalanceada obstruyendo luminaria

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADP-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3, 6.3.5, 6.3.5.1. y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

Carlos Acquedo Aprillo

Carlos Acevedo Arvizu

Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito

Federal NADF-001-RNAT-2015

No. De Acreditación 980

REVISÓ

Biol. Liliana Gutiérrez Franco
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 376

SUAC 2307242083563

Página2 | 4

Esq. Calle 10, Col. Tollegal Alcaldin Alcale Obregion, C.P. 01169, Carded 3.11. Telefono: 65 5276 6769 Lx 7561





and the Maria

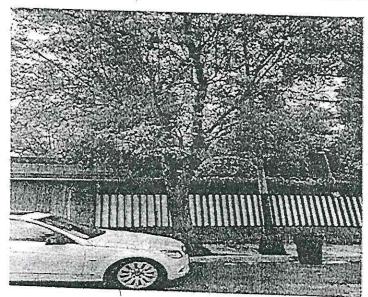


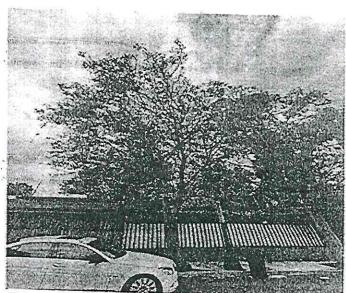
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

## DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

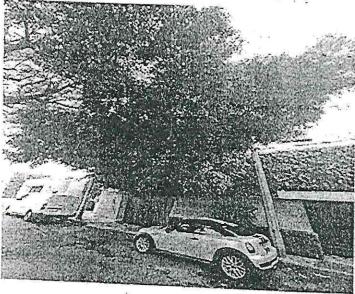
FECHA:	1	SUAC	2307242083563	UBICACIÓN
DIRECCIÓN:	. 09/Octubre/2023	HORA:	10:30	Via Publica
	Eliminado el domic	cilio •		DICTAMEN NO. 2054/2023

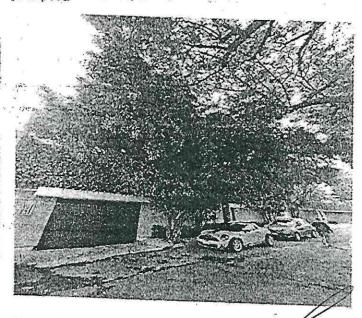
## Arbol 01 para poda





Arbol 02 para poda





SUAC 2307242083563

Fa3 | 4

รา. Calle 10, Col. Tolleca, Alcaidia Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciu Toléfono: 55 5278 6700 Ext. 7501









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON

DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS:
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

- I. Se dictaminó procedente la poda de 2 (dos) árboles de las especies: (1) FRESNO/Fraxinus uhdei y (1) FICUS/Ficus benjamina; que se yerguen en esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 2 (dos) árboles de las especies: (1) FRESNO/Fraxinus uhdei y (1) FICUS/Ficus benjamina; que se yerguen en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y deposito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G REYES RONQUILLO

Directora de Preservación / Conservación del Medio Ambiente

IGRR/SYL/srp*

SUAC 2307242083563

Págin\a414